



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 128/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 2179/2018, a través del cual en fecha 03 de diciembre de 2018, mediante el que, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite para conocimiento y consideración del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N°028/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y el "Hogar Sonrisa de Mariele", que tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución del Proyecto Hogar san Lorenzo - Nidito Tutelar, garantizando la protección y atención integral de niñas y adolescentes en situación de riesgo social, albergados en dicha entidad de protección, para la Gestión 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Sobre Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, establece que para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, y que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Que, los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60 determina que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8, señala a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. Asimismo, que es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y que es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

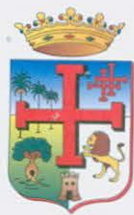
Que, la Ley Autonómica Municipal N° 940/2018, Ley de Fortalecimiento a Programas de Prevención y Protección en favor de la Niñez y Adolescencia en Situación de Riesgo Social, tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la prevención, protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ingresados en centros, hogares y/o instituciones sin fines de lucro bajo acogimiento circunstancial y en centros y hogares que acogen niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social que atienden diferentes problemáticas y que tienen como propósito dar cumplimiento a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, establecidas en la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente.

Que, la citada Ley Municipal, comprende la asignación de recursos económicos en favor de aquellos centros, hogares y /o instituciones sin fines de lucro que brindan acogimiento circunstancial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social, derivados por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dentro del municipio de Santa Cruz de la Sierra, así como a otros centros que acogen niñas, niños y adolescentes con problemática de adicción a drogas y/o alcohol y niños trabajadores por su cuenta propia.

Que, la Ley Municipal GAMSCS N°123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 028/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y el "Hogar Sonrisa de Mariele" tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución del "Proyecto Hogar San Lorenzo - Nidito Tutelar", garantizando la protección y atención integral de niñas y adolescentes en situación de riesgo social, albergados en dicha entidad de protección, para la gestión 2018.

Que, se tiene la Certificación Presupuestaria, Preventivo N° 775, por la suma de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 bolivianos) para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el "Hogar Sonrisa de Mariele" (Gestión 2018), con fecha de elaboración del 04/10/2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, el Informe Técnico Social de Identificación de Necesidades del “Hogar Sonrisa de Mariele”, de fecha 27 de noviembre de 2018, emitido por el equipo técnico de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia – Central, sugiere la suscripción y posterior remisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social-Solidaria al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe Técnico Legal N° 15/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Generacionales, concluye y recomienda:

“En atención a la normativa legal aplicable y en especial merito a lo establecido en los artículos 53, 171, 172, 173 y 178 incisos x) y y) de la Ley 548, Código Niña, Niño Adolescente; ley Municipal N° 940/2018, Ley de Fortalecimiento a Programas de Prevención y Protección a favor de la Niñez y Adolescencia en Situación de Riesgo Social, de conformidad a la documentación presentada por el “Hogar Sonrisa de Mariele”, se puede señalar que la solicitud se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por el GAMSCS, para que de esta manera se coadyuve y garantice la alimentación y productos farmacéuticos, así como los objetos necesarios para la higiene y aseo personal de las niñas y adolescentes que se encuentran en el “Hogar Sonrisa de Mariele”, por lo que se sugiere la suscripción y posterior remisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social-Solidaria al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para su aprobación, de acuerdo al Artículo 16, numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, que establece: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal”.

Que, de la revisión del proceso se establece que el “Hogar Sonrisa de Mariele”, ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Fiscalización, el Control y la Evaluación del cumplimiento del presente convenio la realizará la Dirección General de Asuntos Generacionales, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y el control de los recursos económicos sometidos al Control Gubernamental será ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Convenio Interinstitucional de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N°028/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y el “Hogar Sonrisa de Mariele”, por el monto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bs.) , que tiene por



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

objeto aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución del “Proyecto Hogar San Lorenzo – Nidito Tutelar”, para la protección y atención integral de niñas y adolescentes en situación de riesgo social, albergados en dicha entidad de protección, para la gestión 2018.

Segundo.- Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor del “Hogar Sonrisa de Marielle, conforme a lo estipulado en el convenio N° 028/2018 y a lo dispuesto en el Artículo 2, parágrafo V del Decreto Supremo N° 3448.

Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 18 de Diciembre de 2018

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO